

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**Montevideo, **22 NOV 2011**

VISTO: la invitación cursada para participar de la reunión en el marco del Proyecto L "Reforma de las Instituciones para Personas Privadas de Libertad";

RESULTANDO: que la citada Reunión se efectuará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 7 al 10 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial para asistir al referido evento a los funcionarios de la Secretaría Nacional de Drogas, Asistente Social Nora Rivoir y Psicólogo Luis González;

II) que los gastos de pasajes, alimentación y alojamiento de la presente Misión Oficial, serán de cargo de la Institución organizadora del referido proyecto;

III) que la presente Misión Oficial se efectuará entre los días 6 al 11 de noviembre del año en curso;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

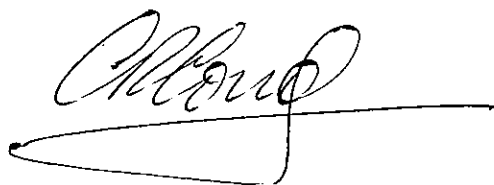
1º.- Designanse en Misión Oficial del 6 al 11 de noviembre de 2011, a los funcionarios de la Secretaría Nacional de Drogas, Asistente Social Nora Rivoir y Psicólogo Luis González, para participar de la reunión en el marco del Proyecto L "Reforma de las Instituciones para Personas Privadas de Libertad", a efectuarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 7 al 10 de noviembre de 2011.

2°.- Otórgase a cada uno de los funcionarios designados 6 (seis) días de viático para la ciudad de Buenos Aires abatidos en un 90 % a U\$S 37 (dólares estadounidenses treinta y siete) diarios, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

4°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

5°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República